

RAD.110013103004202100106

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Reconocer personería al Dr. José Alirio Rodríguez Molina, como apoderado judicial de **Luz Stella Clavijo Garzón y Cristian Camilo Diaz Clavijo**, en los términos del poder conferido agregado a folios 34 pdf.

Para los fines pertinentes se tiene en cuenta que el apoderado judicial de Luz Stella Clavijo Garzón y Cristian Camilo Diaz Clavijo contestó en su nombre la demanda y formuló excepciones de mérito en tiempo.

Así mismo se tiene en cuenta que el escrito de excepciones fue remitido al extremo demandante.

2. Reconocer personería al Dr. José Alirio Rodríguez Molina, como apoderado judicial de **Martha Viviana Clavijo Garzón, Elsa Yaneth Clavijo Garzón, Darío Clavijo Garzón y Luis Alejandro Clavijo Garzón**, en los términos del poder conferido agregado a folios 45 pdf.

Se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados Martha Viviana Clavijo Garzón, Elsa Yaneth Clavijo Garzón, Darío Clavijo Garzón y Luis Alejandro Clavijo Garzón, y como quiera que el apoderado judicial **contesto la demanda en su nombre, se prescinde del traslado para ello y se tiene en cuenta la contestación y medios exceptivos propuestos.**

Así mismo se tiene en cuenta que el escrito de excepciones fue remitido al extremo demandante.

3. Acreditada la inscripción de la demanda (folio 43 pdf), como la instalación de la valla (folio 31 pdf), se ordena a secretaria para que se cumpla con la inclusión en el registro nacional de proceso de pertenencia.

Vencido el termino previsto por la norma sobre la inclusión en el registro de procesos de pertenencia, regrese el presente asunto al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, sobre la designación de curador ad litem para

las personas emplazadas y demás demandados ya emplazados.

4. Para los fines legales pertinentes se tiene en cuenta que el demandado JORGE ENRIQUE GARZON CLAVIJO, fue notificado por el despacho en fecha 20 de enero del 2023 (folio 49 pdf), que se le remitió el link del expediente y vencido el termino de traslado no contesto la demanda ni formulo excepciones de ninguna naturaleza.

5. Las respuestas provenientes de las entidades que ordeno notificar en auto admisorio agregadas a folios 36, 37, 38, 39, 42 y 46 se agregan a los autos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

